AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. SAMC 2025-003_1

El Fondo de Valorización de Medellín, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general, que se ha programado publicar el siguiente proceso de selección:

1. **OBJETO:** Adecuación de oficinas mediante el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de aire acondicionado, redes eléctricas, de voz y datos, y demás elementos necesarios requeridos para el funcionamiento de las oficinas de FONVALMED.

2. **EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/L ($119.000.315), INCLUIDO A.U

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Selección Abreviada Menor Cuantía.

4. **LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DE DOCUMENTOS:** El pliego de condiciones podrá ser consultado en el sitio www.colombiacompra.gov.co, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

5. **LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Podrán consultarse en los lugares indicados anteriormente. En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan control social sobre el presente proceso.

6. **ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC):** En cuanto a los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) que vinculen al estado colombiano en materia de contratación pública, deberá darse aplicación al artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y para dichos efectos se tendrá en cuenta el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES publicado por Colombia compra eficiente, donde se determinan los requisitos necesarios para que las contrataciones queden cubiertas bajo estas obligaciones internacionales. Luego de revisadas dichas condiciones, y la lista de tratados de libre comercio suscritos por Colombia con otros países o comunidades de los mismos, no se encuentra cobertura con ninguno de ellos para el objeto y cuantía de este proceso contractual.

7. **CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES:**

   De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

8. El objeto del Contrato está codificado en algunos de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
72000000	72100000	72101500	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72000000	72100000	72103300	72103302	Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones
72000000	72150000	72151200	72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento de aire, enfriamiento y calefacción hvac
72000000	72150000	72151500	72151501	Servicios de instalación de iluminación
72000000	72150000	72151500	72151502	Servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica
72000000	72150000	72151500	72151504	Servicio de acondicionamiento de energía para computadores

72000000	72150000	72151500	72151507	Servicio de instalación de controles eléctricos
72000000	72150000	72151500	72151509	Servicio de instalación de controles de la administración de la energía
72000000	72150000	72151500	72151511	Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
72000000	72150000	72151600	72151605	Servicio de cableado para video, datos y voz
72000000	72150000	72151600	72151607	Ingeniería de superficie para equipos de comunicaciones

9. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

10. El cierre del presente proceso y apertura de las propuestas técnicas se realizará de acuerdo con el cronograma establecido, publicado en la plataforma Secop II.

11. En el proceso de selección pueden participar personas jurídicas o naturales cuyo objeto y actividad les permita realizar las actividades establecidas en el objeto del proceso. Los Oferentes y las Ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

12. El cronograma del Proceso de Contratación será el indicado en el pliego electrónico.

13. Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en la página web: www.colombiacompra.gov.co

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

ANGELICA MARIA ARIAS LOZA
Firmado digitalmente por ANGELICA MARIA ARIAS LOZA
Fecha: 2025.06.16 10:57:01 -05'00'

ANGÉLICA MARÍA ARIAS LOZA
Directora General

Proyectó: Yessica Vallejo Ramírez YVR
Contratista gestión contractual

Revisó: Carlos Taborda Henao
Contratista asesor dirección